

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ - ESP EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 004 DE 2008
13 1 ENE 2008

"Por la cual se aclaran las resoluciones 027 del 11 de mayo, 102, 113, 124 del 12 de octubre y 150 del 22 de octubre, todas del 2007, mediante las cuales se calificaron las reclamaciones y se resolvieron algunos recursos de reposición"

EL LIQUIDADOR DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ. ESP (EPQ) - EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 20061300040455 del 24 de octubre de 2006 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los artículos 27° y 28° del Decreto 2211 de 2004 y los artículos 49 y ss del C.C.A., y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de mayo del año 2007, el Liquidador de las Empresas Públicas de Quibdó ESP – EPQ- en Liquidación, profirió la Resolución No. 027 mediante la cual decidió sobre las reclamaciones presentadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio de la Entidad, y en la misma aceptó, rechazó, aceptó parcialmente o de manera condicionada, o no calificó - dependiendo de cada caso -, tanto las que conforman la masa de liquidación como las excluidas de ella.

Que al expedirse la Resolución número 027 del 11 de mayo de 2007, en el anexo No II, respecto de la reclamación 004, se incurrió en un error involuntario en la calificación del crédito, por lo que se hace necesario aclarar de forma definitiva su calificación correcta, sin que ello implique incluir decisiones o aspectos nuevos.

Que al expedirse la Resolución número 027 del 11 de mayo de 2007, en los anexos N° II y III, respecto de la reclamación 309, se incurrió en un error involuntario en la inclusión de la acreencia que simultáneamente aparecería en las aceptadas y en las rechazadas, por lo que se hace necesario aclararla en el sentido de indicar la inclusión correcta, de conformidad con las razones expuestas en el mismo acto administrativo.

Que al expedirse la Resolución número 027 del 11 de mayo de 2007, en el Anexos N° III, respecto de la reclamación 228, se incurrió en un error involuntario en la no inclusión del nombre de la señora Sebastiana Pérez, por lo que se hace necesario aclararla en el sentido de indicar que la calificación incluye a todos los reclamantes, de conformidad con las razones expuestas en el mismo acto administrativo.

Que contra algunas decisiones individuales adoptadas en la resolución 027 del 11 de mayo de 2007 se interpusieron recursos de reposición por parte de los reclamantes inconformes, los cuales fueron decididos en actos administrativos independientes, y frente a los cuales hubo algunos errores involuntarios que deben corregirse o aclararse con la presente resolución.

Que al expedirse la resolución 102 del 12 de octubre del 2007, se incurrió en un error involuntario respecto de la reclamación N° 062, dado que en la digitación se alteró la calificación del crédito, los valores a indexar, los valores indexados y el valor reconocido como acreencia, siendo lo pertinente proceder a aclarar de forma definitiva las citadas inconsistencia de conformidad a la resolución 027 del 11 de mayo de 2007.

13 1 MAY 2008

"Por la cual se aclaran las resoluciones 027 del 11 de mayo, 102, 113, 124 del 12 de octubre y 150 del 22 de octubre, todas del 2007, mediante las cuales se calificaron las reclamaciones y se resolvieron algunos recursos de reposición"

Que al expedirse la Resolución número 113 del 12 de octubre de 2007, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición respecto de la reclamación 228, se incurrió en un error involuntario en la no inclusión del nombre de la señora Sebastiana Pérez, por lo que se debe proceder a indicar que lo decidido abarca a todos los reclamantes de dicha reclamación, incluyendo la señora sebastiana.

Que al expedirse la Resolución número 124 del 12 de octubre de 2007, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición respecto de la reclamación 025, se incurrió en un error involuntario en la digitación del valor de la acreencia, por lo que se debe proceder a indicar el valor correcto.

Que el día 22 de octubre del año 2007, el Liquidador de las Empresas Públicas de Quibdó ESP – EPQ- en Liquidación, profirió la Resolución No. 150 mediante la cual decidió sobre 9 reclamaciones no calificadas en la resolución 027 de mayo de 2007.

Que al expedirse la Resolución número 150 del 22 de octubre de 2007, respecto la reclamación 099, se incurrió en el error involuntario de no incluir a uno de los acreedores y en la digitación del valor de la acreencia a que todos tienen derecho individualmente, por lo que se procederá a aclarar la decisión, en el sentido de incluir al acreedor e indicar que los valores aceptados a que tiene derecho cada uno, no incluye los intereses también reconocidos, como se indica en el citado acto administrativo.

Que el inciso tercero del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, señala que no existe limitación alguna por parte de la administración para modificar los actos que contienen errores, sean estos formales, aritméticos o de hecho, siempre y cuando no impliquen cambios en lo decidido, por cuanto los sustanciales si están sujetos al límite establecido en el mismo artículo en cuanto a la revocatoria de los actos de contenido individual. En consecuencia, las revocatorias formales pueden darse en cualquier tiempo sin sujeción al artículo 62 del C.C.A.

Que el liquidador, en uso de funciones Públicas transitorias para emitir el presente acto administrativo, así como de las facultades administrativas en ejercicio de funciones públicas para emitir actos administrativos con fuerza legal y de obligatorio cumplimiento, como rector del concurso de acreedores establecido en la ley y los Decretos reglamentarios, conforme en los considerandos anteriores, ha de proceder a efectuar la respectiva aclaración de los actos administrativos anteriormente enunciados.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárense y modifíquense, en lo pertinente, las resoluciones citadas respecto de las reclamaciones 004, 025, 062, 099, 228 y 309, en el sentido de corregir las inconsistencias que se indicaron en la parte considerativa del presente acto, las cuales quedaran así:

1. Respecto la Resolución 027 de 11 de mayo de 2007:

"Por la cual se aclaran las resoluciones 027 del 11 de mayo, 102, 113, 124 del 12 de octubre y 150 del 22 de octubre, todas del 2007, mediante las cuales se calificaron las reclamaciones y se resolvieron algunos recursos de reposición"

- a) En cuanto a la reclamación 004 presentada por YARLIN SORIS CONTO LOPEZ, téngase como correcto que la acreencia reconocida es un crédito de quinta clase por ser una obligación quirografaria, por lo tanto, clasificada en el tercer orden de prelación y no una acreencia laboral de primer orden.
- b) En cuanto a la reclamación 228, presentada por varios reclamantes, a través del doctor JULIO DE JESÚS VALENCIA RENGIFO, téngase por incluida la señora Sebastiana Pérez, toda vez, que la calificación hacía referencia a toda la reclamación, por ende, a todos los reclamantes, sin exclusión.
- c) En cuanto a la reclamación 309 presentada por JORGE ELIECER SERNA PEREZ, está estará incluida en el anexo II de las acreencias aceptadas, per consiguiente, se excluye del anexo III como acreencias rechazadas, toda vez, que la obligación se encuentra demostrada y aceptada en dicho acto administrativo.
2. Respecto de la reclamación N° 062 de la Resolución 102 del 12 de octubre de 2007:
- a) En cuanto a ELVIS ALFONSO PALACIOS PALACIOS:
- El índice correcto para la indexación es de 1.161694153. En iguales términos, se tendrá como correcta la suma de \$ 863.136.33 como valor indexado.
- b) En cuanto a FAUSTO ALVARO COSSIO:
- El valor correcto a indexar es de \$ 679.477,00 por lo que la cifra indexada definitiva es de \$ 789.166.98
- c) En cuanto a WILSON PALACIOS CÓRDOBA :
- El índice correcto para la indexación es de 1.1616432961.
- d) En cuanto a la calificación de la acreencia, téngase como correcto que el crédito reconocido es de primera clase por ser de carácter laboral, tal como se estableció en la resolución 027 de 11 de mayo de 2007.
3. Respecto de la resolución 113 del 12 de octubre de 2007:
- Incluir a la señora Sebastiana en la decisión adoptada, en el sentido de DENEGAR las pretensiones del recurso interpuesto por las señoras MARIA DEL CARMEN RENTERÍA PADILLA, IRMA BONILLA MOSQUERA, MARIA SINFLORIANA MURILLO, ROSA MIRNA MOSQUERA COPETE, ANA JOAQUINA BECERRA PALACIOS Y SEBASTIANA PÉREZ, a través de su apoderado JULIO DE JESÚS VALENCIA RENGIFO, y confirmar en todas sus partes la Resolución 027 del 11 de mayo de 2007, respecto de la reclamación N° 228.
4. Respecto de la resolución 124 de 12 de octubre de 2007:

31 ENE 2009

"Por la cual se aclaran las resoluciones 027 del 11 de mayo, 102, 113, 124 del 12 de octubre y 150 del 22 de octubre, todas del 2007, mediante las cuales se calificaron las reclamaciones y se resolvieron algunos recursos de reposición"

- a) En cuanto a la reclamación 025 presentada por MATILDE CÓRDOBA CHAVERRA, téngase como correcto el valor aprobado por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$1'395.876,00), tal como se había establecido en la resolución 027 de 11 de mayo de 2007.
5. Respecto la resolución 150 de 22 de octubre de 2007:
- a) En cuanto a la reclamación 099 presentada por RAFAEL SANABRIA TAPIAS y otros, inclúyase dentro del acápite de acreedores al señor GREGORIO ANTONIO LARGACHA, quien se había excluido de los acreedores reconocidos en la resolución que se modifica.
- b) En cuanto a las sumas reconocidas, ténganse como correctos los valores mencionados e inclúyanse los respectivos intereses proporcionales al monto aprobado a cada uno de los reclamantes, de conformidad con las consideraciones del mencionado acto administrativo y el cuadro que se muestra a continuación:

Nombre	Valor aprobado	Intereses	Total reconocido
GREGORIO ANTONIO LARGACHA	744.000	456.797.40	1'200.797.40
ANA VICTORIA BECERRA	1.488.000	913.594.80	2.401.594.80
LUIS FERNANDO CARDOZO	1.240.000	761.329	2.001.329.00
ORLANDO CASTRO LOPEZ	1.240.000	761.329	2'001.329.00.
PIEDAD CÓRDOBA MOSQUERA	1.240.000	761.329	2'001.329.00.
WISTON CHALÁ MENA	1.240.000	761.329	2'001.329.00
FLORENTINO DÍAZ OLIVO	1.240.000	761.329	2'001.329.00
JAMILTON MARTINEZ LEMUS	1.240.000	761.329	2'001.329.00
FRANCISCO MENA BLANDÓN	1.240.000	761.329	2'001.329.00
ARMANDO MENA GAMBOA	1.240.000	761.329	2'001.329.00
LUIS ERNESTO MORENO CHAVERRA	1.240.000	761.329	2'001.329.00
GUIDO MORENO RÍOS	1.240.000	761.329	2'001.329.00
GUIDO ANTONIO MORENO ESCOBAR	1.240.000	761.329	2'001.329.00
PEDRO NEL PALACIOS PALACIOS	1.240.000	761.329	2'001.329.00
JORGE TADEO PALOMEQUE	1.240.000	761.329	2'001.329.00
ELEUTERIO RENTERÍA	1.488.000	913.594.80	2'401.594.80.
ARBILIO RIVAS MORENO	1.240.000	761.329	2'001.329.00
BALBINO ROMANA PALACIOS	1.240.000	761.329	2'001.329.00

759
5
74

"Por la cual se aclaran las resoluciones 027 del 11 de mayo, 102, 113, 124 del 12 de octubre y 150 del 22 de octubre, todas del 2007, mediante las cuales se calificaron las reclamaciones y se resolvieron algunos recursos de reposición"

LUIS GUILLERMO SANABRIA TAPIAS	1.240.000	761.329	2'001.329.00
QUINTILIANO VALOYES PEREZ	1.240.000	761.329	2'001.329.00

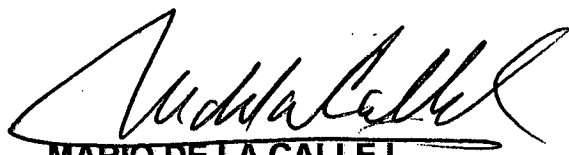
c) Manténgase como correcto el valor total reconocido de manera integral a todos los acreedores, puesto lo que se aclara y modifica es el valor individual que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo no modificado, las reclamaciones y las Resoluciones citadas en el artículo anterior, expedida por las EPQ-ESP EN LIQUIDACIÓN, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a los interesados el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, indicando que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Quibdó a los días ^{13 1 ENE 2008} del mes..... de 2008


MARIO DE LA CALLE L.
LIQUIDADOR.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDO - EPQ ESP
EN LIQUIDACION

760
24
75

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Liquidador de las Empresas Públicas de Quibdó, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante resolución número SSPD 200613000043725 del 16 de noviembre de 2006, notifica mediante el presente edicto, a todos los interesados; de la expedición de la **Resolución 004 del 31 de enero de 2008**, mediante la cual se aclaran las resoluciones N° 027 del 11 de mayo, 102, 113, 124, del doce de octubre y 150 del 22 de octubre, todas del 2007, dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de las Empresas Públicas de Quibdó.

En cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Decreto 2211 de 2004, y el 45 del Código Contencioso Administrativo, se les hace saber a todos los interesados, que el edicto se fija el 29 de febrero de 2008 y se desfija a las 6.p.m. el día 14 de marzo del mismo año; que desfijado el edicto no se podrá interponer recursos contra la citada resolución, dado que contra la misma no procede ninguno. El texto completo de la Resolución puede ser consultado en las oficinas de las Empresas Públicas de Quibdó, ubicadas en la Loma de Cabí, Barrio Niño Jesús, Quibdó-Chocó.

Igualmente, se hace saber el texto completo de la Resolución (parte considerativa y resolutive), la cual se inserta a continuación:

Sigue texto completo de la Resolución 004 del 31 de enero de 2008, publicado en debida forma.

Se fija el presente edicto hoy 29 de febrero de 2008 a las 8:00 A.M.



MARIO DE LA CALLE LOMBANA
Liquidador

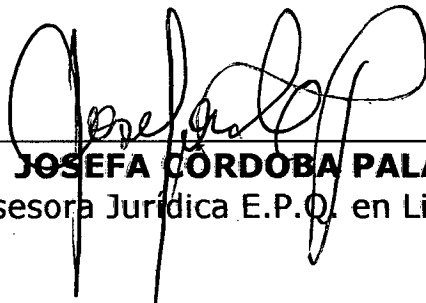
EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDO - EPQ ESP
EN LIQUIDACION

76
76
45

Continuación EDICTO....

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

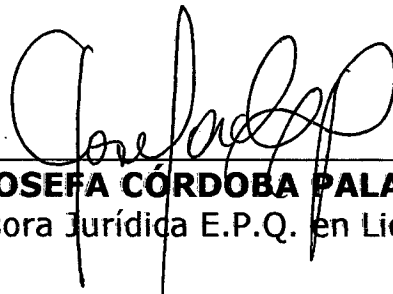
Hoy 29 de febrero de 2008, siendo las 8:00 A.M., se fijó el edicto de notificación de la Resolución 004 del 31 de enero de 2008.



JOSEFA CORDOBA PALACIOS
Asesora Jurídica E.P.Q. en Liquidación

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy 14 de marzo de 2008, siendo las 6:00 P.M., se desfijó el edicto de notificación de la Resolución N° 004 del 31 de enero de 2008.



JOSEFA CORDOBA PALACIOS
Asesora Jurídica E.P.Q. en Liquidación